



COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.

Administración
2009 - 2012

INSTRUCTIVO

AL C. JOSEPH MUHLBACH CASTELAN.
CORREO ELECTRONICO.- jooeen@gmail.com

- - - Ciudad Santa Catarina, Nuevo León a 21-veintiuno de Enero del año 2010-dos mil diez.- - - - -

- - - Por recibida la solicitud de información enviada vía mail a la dirección de correo electrónico transparencia@stacatarina.gob.mx en fecha 08-ocho de Enero del presente año; emitida por el C. **Joseph Muhlbach Castelan**, en la cual refiere lo siguiente: ... "facturación en copia simple de todos las boyas y topes comprados por la administración pasada 2007-2009..."

- - - En virtud del contenido y del análisis de su solicitud de acceso a la información me permito comunicarle lo siguiente:

En respuesta a su solicitud de información me permito enviarle de forma anexa al presente, copia simple de la única compra de boyas realizada por esta autoridad en la pasada administración 2007-2009, asimismo le informo en relación a los topes no existe ninguna compra.

- - - Y de conformidad con los artículos 4, 116 Párrafo Primero, Tercero y Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, los cuales a la letra dicen: **Artículo 4.-** "Salvo la información confidencial, toda la información en posesión de los sujetos obligados tiene carácter público, y cualquier persona tendrá acceso a ella en los términos y condiciones que establece esta Ley. Los sujetos obligados en ningún caso podrán negar el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley..."; **Artículo 116.- Párrafo Primero.-** La respuesta a una solicitud de acceso deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados desde la presentación de aquella. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado. **Párrafo Tercero.-** Las notificaciones relativas a las solicitudes de información se realizarán a través del sistema electrónico establecido por el sujeto obligado o por medio de la dirección electrónica proporcionada por el solicitante. En caso de no haberse utilizado uno, ni proporcionado la otra, las notificaciones relativas a las solicitudes de información serán personales y se harán por medio de instructivo practicándose en el domicilio que el interesado señale para tal efecto....". **Párrafo Cuarto.-** El domicilio designado para oír y recibir notificaciones deberá estar ubicado dentro del Municipio en que resida el sujeto obligado. Cuando el interesado no cumpla con la anterior prevención o el domicilio no exista, las notificaciones se le harán por medio de instructivo que se fijara en la tabla de avisos o en un lugar visible del recinto oficial del sujeto obligado..."

- - - Por todo lo anterior debidamente fundado y motivado, es por lo que me permito dar contestación en tiempo y forma.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma el C. Lic. **Rafael Hernández Morales, Presidente del Comité de Acceso a la Información de Santa Catarina, Nuevo León.**- - - - -